

Versión Pública

UT-SIP-141-2024

Fecha de clasificación: 10 de octubre del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/51/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

12/08/2024 14:51:51 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000142
Fecha de presentación	14/08/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Número de personas funcionarias de casilla, supervisoras o contratadas por el INE o por los OPLES que pertenecen a la diversidad sexual y de género en los procesos electorales de 2024 y en los estados en donde hubo elecciones en el 2021 o 2023.
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	11/09/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	21/08/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	26/09/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/141/2024

Folio: 280527624000142

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de septiembre de 2024

**C. N2-ELIMINADO 1
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública de fecha 14 de agosto del presente año, y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000142 por la cual se solicita al Instituto Electoral lo siguiente:

“Número de personas funcionarias de casilla, supervisores o contradas por el INE o por los OPLES que pertenecen a la diversidad sexual y de género en los procesos electorales de 2024 y en los estados en donde hubo elecciones en el 2021 o 2023”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/3542024 y UT/371/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y a la Dirección de Administración, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obran en sus archivos.

A través del oficio DEECDyC/423/2024, la Directora Ejecutiva, manifiesto lo siguiente:

“Respecto a lo solicitado, le informo que no es atribución del Instituto la integración de la Mesas Directivas de Casilla, motivo por el cual no contamos con información de personas funcionarias de casilla.

Así mismo, de conformidad con las atribuciones de la Dirección a mi cargo, le informo que en la base de datos de las personas supervisoras electorales locales contratadas por el OPL, no existe registro alguno que pertenezca a la diversidad sexual y de género en el proceso electoral 2024.

Por último, este instituto no cuenta con información de otros estados.”

Mediante oficio Administración/1237/2024, la Directora de Administración dio la siguiente respuesta:

1.- Durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en la contratación de personas que ocuparon las diversas figuras que participaron en la organización y celebración de elecciones en el estado de Tamaulipas que llevó a cabo el Instituto Electoral de Tamaulipas, de acuerdo a la documentación recibida y resguardada por la Dirección de Administración, no se identificó a ninguna persona que pertenezca a la diversidad sexual y de género.

Una vez analizando el contenido de las respuestas proporcionadas por la Directora de Capacitación y de Administración, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse lo establecido en el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que expresa lo siguiente:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada sobre **“Número de personas funcionarias de casilla, supervisores o contradas por el INE o por los OPLES”** no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción IV, así como el artículo 253, numeral 1 de la misma ley establecen que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

Artículo 253. 1.

En elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esta Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en este capítulo y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en archivos los **“Número de personas funcionarias de casilla, supervisores o contradas por el INE...”**, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas, sino que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que es de estimarse por esta Unidad de Transparencia que no se cuenta con la información solicitada.

En consecuencia, es de aplicarse el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Oficio No. **UT/356/2024**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de agosto 2024



**LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E**

Estimada Licenciada:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14/08/2024	UT/SIP/141/2024	280527624000142

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
lshom	veron	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/371/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de agosto 2024



MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14/08/2024	UT/SIP/141/2024	280527624000142

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado por lo que hace a las personas contratadas por el OPL para el proceso electoral de 2024, en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR
-----------------	-------

DEECDyC/423/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de agosto de 2024

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio **No. UT/354/2024**, de fecha 16 de agosto de 2024, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Nº	Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	14/08/2024	UT/SIP/141/2024	280527624000142

Información solicitada:

Número de personas funcionarias de casilla, supervisoras o contratadas por el INE o por los OPLES que pertenecen a la diversidad sexual y de género en los procesos electorales de 2024 y en los estados en donde hubo elecciones en 2021 o 2023.

Respecto a lo solicitado, le informo que no es atribución del Instituto la integración de la Mesas Directivas de Casilla, motivo por el cual no contamos con información de personas funcionarias de casilla.

Así mismo, de conformidad con las atribuciones de la Dirección a mi cargo, le informo que en la base de datos de las personas supervisoras electorales locales contratadas por el OPL, no existe registro alguno que pertenezca a la diversidad sexual y de género en el proceso electoral 2024.

Por último, este instituto no cuenta con información de otros estados.

A T E N T A M E N T E

Lcda. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación



C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:		
Elaboró:	JIMZ	

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/1237/2024
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2024

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio UT/371/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, en el que hace referencia a la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 280527624000142, en la que requieren la información que se describe a continuación:

Número de personas funcionarias de casilla, supervisoras o contratadas por el INE o por los OPLES que pertenecen a la diversidad sexual y de género en los procesos electorales de 2024 y en los estados en donde hubo elecciones en el 2021 o 2023.

En relación a la solicitud, se proporciona a continuación la información correspondiente para elaborar la respuesta a la solicitud.

1.- Durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en la contratación de personas que ocuparon las diversas figuras que participaron en la organización y celebración de elecciones en el estado de Tamaulipas que llevó a cabo el Instituto Electoral de Tamaulipas, de acuerdo a la documentación recibida y resguardada por la Dirección de Administración, no se identificó a ninguna persona que pertenezca a la diversidad sexual y de género.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P. IRILIANN YAZBETH NARVAEZ WONG
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:		
Elaboró:		

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
09:09
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."